

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral **OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **“EL PROVEEDOR”**, representado en este acto por el **C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”**, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de **“EL INSTITUTO”** quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, suscribe el presente instrumento **al Administrador de Contratos**, la **C. Rosa María Hernández López**, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo Personal, designada para dar **seguimiento y verificar el cumplimiento** de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, designación que se encuentra contenida en el presente instrumento jurídico en su **ANEXO 04 (CUATRO)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Numero Único de Contrato
050GYR015N02925-001-00

Numero de Procedimiento
LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025

Numero de Registro SAI
P5M0005

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción I**, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 39, 46 y 48 de su Reglamento; y numerales 2.6, inciso b), 4.13, 4.17 párrafo sexto y último, 4.45, 5.3.3 inciso b), 5.3.12, inciso b), 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del **Acta de Fallo** de fecha **30 de diciembre de 2024** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente contrato.
- I.5. “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42060216**, con folio de autorización **0000000264-2025** de fecha **26 de noviembre de 2024**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**, que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 06 (SEIS)**.
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, declara que:
- II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5,544**, de fecha **01 de abril de 1963**, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, Notario Público número **07**, de la Ciudad de Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua, denominada **OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del estado de Chihuahua, bajo el Folio número **170** y cuyo objeto social es, entre otros: *el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de cristal o plástico, armazones, lentes de contacto, ojos artificiales, y aparatos para el oído.*
- II.2. El **C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **201,525**, de fecha **12 de junio de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número **121**, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.4. Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ODE8604257UA**.
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS

Numero Único de Contrato
 050GYR015N02925-001-00

Numero de Procedimiento
 LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025

Numero de Registro SAI
 P5M0005

II.6. Tiene establecido su domicilio en: Calle Miguel de Cervantes Saavedra, número 31, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520, Teléfono: 555-262-41-15, Fax: 555-262-41-31 y 555-262-41-28, [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES", declara que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria precisada en el punto I.4 de la sección de declaraciones del presente instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO 01 (UNO)	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, EL MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS ANTEOJOS
ANEXO 01 A (UNO A)	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS
ANEXO 01 B (UNO B)	RECETA MEDICA DE ANTEOJOS
ANEXO 01 C (UNO C)	TARJETA DE CONTROL DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS
ANEXO 02 (DOS)	ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 03 (TRES)	ACTA DE FALLO
ANEXO 04 (CUATRO)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 05 (CINCO)	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO 06 (SEIS)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$63,883.79 (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **\$79,885.19 (setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**; y el presupuesto máximo a ejercer será de \$172,166.37 (ciento setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total **\$199,713.00 (ciento noventa y nueve mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.)**;

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$68,866.54	\$11,018.65	\$79,885.19
Presupuesto Máximo	\$172,166.37	\$27,546.62	\$199,713.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el Acta de Fallo, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos correspondientes a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 02 (DOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 02 (DOS)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la **Acta de Fallo**, del procedimiento del cual deriva el presente Contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el **ANEXO 02 (DOS)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**”, prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 02 (DOS)**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 02 (DOS)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Anexo Técnico**, a los **Términos y Condiciones** que se integran al presente instrumento jurídico en el **ANEXO 02 (DOS)**, así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Fallo**, así como de las propuestas Técnica y Económica, presentadas por “**EL PROVEEDOR**” las cuales se agregan como **ANEXO 03 (TRES)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto del presente Contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” Están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” Designa como Administrador del presente contrato a la **C. Rosa María Hernández López**, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo Personal, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- B. Cuando El Proveedor no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días hábiles después de concluido el servicio a entera satisfacción del Instituto, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al servicio realizado.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a **El Proveedor**.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	No aplica
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presento conductas inadecuadas hacia Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS**

Numero Único de Contrato
050GYR015N02925-001-00

Numero de Procedimiento
LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025

Número de Registro SAI
P5M0005

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos ocasiones

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

- C. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.
- D. Cuando El Proveedor no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días hábiles después de concluido el servicio a entera satisfacción del Instituto, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al servicio realizado.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a **El Proveedor**.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos días
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en dos ocasiones
Quando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Quando reincida Hasta en tres ocasiones
Quando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	No aplica
Quando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin	Quando reincida Hasta en tres ocasiones



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).			perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presento conductas inadecuadas hacia Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

"El Instituto" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del 1% (1 por ciento), hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Instituto" podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y "El Proveedor" no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando "El Proveedor" no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Numero de Registro SAI P5M0005

“El Proveedor” a su vez, autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “El Proveedor”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “El Instituto”.

13.1 MOTIVO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

“El Proveedor”, se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato. (5 días hábiles)	Se aplicarán a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP Se aplicaran a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos con la calidad y disposiciones señaladas en el Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1A, (Uno A) conforme a la Receta, establecida en la presente convocatoria	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el representante legal del “EL PROVEEDOR” o personal con nivel para la toma de decisiones, no se presente en el Departamento de Personal, en cualquiera de los días de lunes a viernes entre las 08.00 horas y las 16.00 horas previo acuerdo con los Auxiliares de Contrato, con el fin de revisar las condiciones del Servicio que presta su personal a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados y en su caso establecer acuerdos para su corrección.	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato.	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	1% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando la atención otorgada por parte de las Sucursales en las que se otorgará el Servicio de Manufactura de Anteojos a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados no sea con calidad y calidez y se reciba una queja por escrito por parte de los usuarios.	Se aplicará a “El Proveedor”, mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó

“El Instituto” ante el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por “El licitante” aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

Independientemente de las deducciones citadas en el punto anterior, “El Instituto” descontará de la facturación correspondiente, la parte proporcional de los gastos que efectuase por sí mismo o por conducto de terceros para proporcionar el servicio que “El licitante” dejase de otorgar con oportunidad.

El monto de las sanciones a que se refiere en los párrafos anteriores se deducirá en las facturas por pagar, mediante la presentación de la nota de crédito respectiva.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computarán para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el segundo párrafo de esta cláusula.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

“El licitante” autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, sobre los pagos que deberá cubrir a “El licitante”, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando; hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y “El licitante” no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando “El licitante” no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento. Esto se determinará cuando el trabajador, jubilado o pensionado firme de recibido los anteojos en el recuadro “recibí de conformidad” y de su puño y letra añada la leyenda: “recibí anteojos y fecha”.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 1 * 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** y los **Términos y Condiciones**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Acta de Fallo Adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL IMSS”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Numero Único de Contrato 050GYR015N02925-001-00
		Numero de Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
		Número de Registro SAI P5M0005

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. José David Orgaz Fernández¹ <small>Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 145, primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), párrafo único, e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el día 16 de enero de 2024.</small>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.	 <small>Lic. José Pablo Broca Camas, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos</small>
Lic. Rosa María Hernández López	Administrador del Contrato Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	

Por “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ Representante Legal de OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	ODE8604257UA

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIY Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: RFC DE SERVIDOR PÚBLICO

¹ La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000711865352

Fecha de Firma: 09/01/2025 14:44

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JOSE PABLO BROCA CAMAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000517558569

Fecha de Firma: 09/01/2025 22:16

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: OPTICAS DEVLIN SA DE CV

RFC: ODE8604257UA

Certificado:

Número de Serie: 00001000000517354031

Fecha de Firma: 10/01/2025 11:48

[Redacted]

Firma:



SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL DE FIRMANTES;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 01 (UNO)
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, EL
MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE
LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS ANTEOJOS



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO, EL MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS ANTEOJOS.

El servicio es de manufactura de anteojos dirigido a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto.

El giro de actividad empresarial es: otorgar Servicio de Comercio al por menor de anteojos y que cuente con personal calificado para la graduación de dioptrías, equipo y material de óptima calidad para la elaboración y graduación de los lentes, así como capacidad técnica y financiera suficiente.

En el **Anexo Numero 1 A (uno A)**, se encuentra la descripción amplia y detallada del servicio de manufactura de anteojos a contratar, el cual se adjunta para mayor referencia.

Es importante destacar que para la presentación de sus proposiciones, "El licitante" deberá ajustarse única y exclusivamente a los tipos de anteojos que se describen en el **Anexo Numero 1 A (uno A)** y especificaciones previstas en la presente Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por "El licitante" no podrán ser negociadas.

Asimismo, como requisito dentro de las condiciones para la presentación y recepción de muestras de armazón, "El proveedor" deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en **Anexos Números 1 (Uno), y 1 A(Uno A)**, los cuales forman parte de las presentes bases.

La entrega de anteojos por parte del "El proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Vigencia de la receta médica de anteojos

La vigencia de la receta médica será de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición.

"El licitante", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor".

Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)** el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

Si "El proveedor" requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.



“El proveedor”, se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de “El Instituto” que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de “El proveedor” donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de “El proveedor”. Dicho proceso será avalado a través del formato “Receta Médica de Anteojos” **Anexo Número 1 B (Uno B)**, el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

A tal efecto “El Instituto” se obliga a notificar a “El proveedor” los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Finalmente, la atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de “El proveedor”, deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.

La prestación del servicio comenzará a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Durante el lapso de la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, “El proveedor” deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el “El proveedor”.

Características y Condiciones del Servicio o los bienes.

De conformidad con el Anexo 1 A (Uno A), “El proveedor” deberá presentar un muestrario con 30 armazones de calidad, cómodos, óptimos para uso diario, divididos en 20 de pasta y 10 de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben ser visibles y estar disponibles al momento de que el trabajador, beneficiarios hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado o pensionado de este Instituto efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como del empaque que debe proteger el producto y facilitar su identificación y manejo, durante la vigencia del contrato.

Para la contratación del servicio, se estima un mínimo de 42 piezas hasta 91 piezas de armazones como máximo, de acuerdo al tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas), diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible), así como el tono (blancos o fotocromáticos), lentes de contacto gas permeable (duro), lentes de contacto blando (tórico), y micas antirreflejantes, aunque las cantidades únicamente serán referenciadas y pueden ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, así como a las necesidades de los solicitantes de acuerdo a la “Receta médica de anteojos” (Anexo 3), ya que la licitación estriba en un servicio de manufactura de anteojos dirigido a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto.

El giro de actividad empresarial es: otorgar Servicio de Comercio al por menor de anteojos y que cuente con personal calificado para la graduación de dioptrías, equipo y material de óptima calidad para la elaboración y graduación de los lentes, así como capacidad técnica y financiera suficiente.

Las características de los anteojos se encuentran detalladas en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, de acuerdo al diagnóstico previo del médico oftalmólogo que realice la revisión de la vista efectuada, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que requiera el trabajador, sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado y pensionado de este Instituto, apeándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)** requisitando a su vez el formato denominado “Receta Médica de Anteojos” **Anexo Número 1 B (Uno B)** otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

Posteriormente, el interesado acudirá con el área de Personal para recabar firmas de autorización del Director y del Jefe de Personal del Hospital General de Zona que corresponda, realizando el cálculo del monto a ejercer,



detallando precio de armazón, micas y tratamientos adicionales como: mica blanca o fotocromática, si es simple, progresivo o bifocal. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y éste acude a la sucursal donde se ejercerá la prestación.

Relativo a las solicitudes del servicio de los hijos de los trabajadores hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:

- e) Acta de nacimiento del hijo o hija.
- f) CURP del hijo o hija.
- g) Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- h) Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.

En el caso extraordinario de que “El Instituto” requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, “El proveedor” lo realizará sin costo alguno, en favor de “El Instituto” previa solicitud por escrito de “El Instituto”, para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Número 1 (Uno)**, del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

Condiciones de entrega

“El proveedor” deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en la receta médica de anteojos, basadas en el **Anexo Número 1B (Uno B)**. Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

Devoluciones o canjes

Durante el periodo de garantía de los bienes se comprueben deficiencias imputables a “El proveedor”, éstas serán motivo de devolución y/o canje por el usuario y “El proveedor” se obligará a la reposición total dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la penalización por el incumplimiento de esta disposición, será la señalada en la cláusula vigésima tercera de este contrato. En todos los casos, “El Instituto” notificará a “El proveedor” los motivos de la devolución.

Costos adicionales a cargo de “El Proveedor”

Siendo obligación de “El Proveedor” respetar las prescripciones médicas ordenadas por “El Instituto” para la manufactura de anteojos solicitados por sus trabajadores, hijos, jubilados o pensionados I.M.S.S.

En caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita, o bien, exista alguna falla en las mismas y el trabajador, hijo, jubilado o pensionado realice el reporte de insatisfacción de usuario, “El Proveedor” se obliga a reponerlos al empleado, jubilado y/o pensionado sin costo alguno para “El Instituto”. Lo anterior no exime al “Proveedor” de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

El suministro, motivo del presente contrato, podrá ser supervisado en cualquier momento por “El Instituto” para verificar que la calidad suministrada sea la convenida.

En ningún caso “El Instituto” pagará a “El proveedor” precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato abierto y/o el **Anexo Número 1 (Uno)**.

Servidores públicos que recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.

Por tratarse de una prestación de servicios de manufactura de anteojos, que se otorga a los trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto; siendo ellos los usuarios del producto, ellos mismos son quienes recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.

En caso de que no se entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo, serán los Administradores del Contrato del H.G.Z. No. 46 y H.G.Z. No. 02.

Asistencia Técnica



3. "El proveedor" deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con "El proveedor", donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
4. "El proveedor" deberá adjuntar fotografías de la (s) sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Consiste en establecer las actividades que se deberán llevar a cabo para la dotación de anteojos de acuerdo a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, a un mayor número de trabajadores, y a sus hijos, jubilados y pensionados, a través del Departamento de Personal, a fin de garantizar que se otorgue de forma rápida y se ejerza un estricto control en su otorgamiento.

Para la prestación del servicio se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Proceso del servicio:

A. Solicitud de anteojos

3. El trabajador, los hijos o hijas de trabajadores, así como el personal jubilado o pensionado deberá solicitar cita médica a la Unidad de Medicina Familiar donde reciba atención médica y a su vez requerir envío mediante formato 4-30-200 al servicio de oftalmología de los Hospitales Generales de Zona No. 02 ó 46, según corresponda su lugar de atención médica. Cuando esto ocurra, el médico oftalmólogo deberá realizar revisión de la vista, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que necesiten el interesado, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo Numero 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, requisitando a su vez el formato denominado "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)** otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.
4. El interesado acudirá al Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No.46 llevando los siguientes requisitos:
 - a) "Receta médica de anteojos" **Anexo Número 1B (Uno B)** con las indicaciones del Oftalmólogo, apegados al **Anexo Numero 1 (Uno)**.
 - d) Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
 - e) Copia de la credencial de elector.
4. El Departamento de Personal recabará firmas de autorización del Jefe de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o 46 que corresponda y del Director del Hospital. A su vez, el área de Personal ejecuta el cálculo del monto a ejercer, basándose en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1A (Uno A)**, y la Disponibilidad Presupuestal mensual, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. Costo de armazón.
 - b. Tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas).
 - c. Diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible).
 - d. Tono (blancos o fotocromáticos).
 - e. Obteniendo el costo total más IVA.
 - f. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y acudirá a la sucursal del Licitante donde se ejercerá la prestación.
- 4) En el caso extraordinario de que "El Instituto" requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, "El Proveedor" lo realizará sin costo alguno, en favor de "El Instituto", solicitando previamente mediante Oficio signado por "El Instituto", para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno), del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.
- 5) Una vez obtenido el estudio, el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado deberá acudir al área de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No. 46 que le corresponda, presentando lo siguiente:
 - a. Estudio de la vista realizado por la óptica.
 - b. Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.



- c. Copia de la credencial de elector.
- d. Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo).

6) Con lo anterior, el Departamento de Personal se encargará de llevar a cabo el llenado de la "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Número 1 B (Uno B)**, solicitando a su vez el visto bueno del médico oftalmólogo que designe el Hospital. Si es aprobado por el médico oftalmólogo, se procederá a realizar lo descrito en el punto 3 de este procedimiento.

7) En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:

- a. Acta de nacimiento del hijo o hija.
- b. CURP del hijo o hija.
- c. Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- d. Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.

8) En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada "Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos" **Anexo Numero 1 C (Uno C)**, en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.

Entrega de la receta con el Proveedor.

- 9) Una vez que el interesado recibe la receta médica autorizada, acude a la sucursal donde "El Proveedor" expide el servicio de manufactura de anteojos, en la que se procede a la fabricación de los anteojos, conforme lo señalado.
- 10) La entrega de anteojos por parte del "El Proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el interesado.

En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El Proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Entrega de los anteojos al interesado

- 11) "El proveedor", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor".
- 12) Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

"El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

- 13) "El proveedor", deberá entregar al interesado los anteojos con armazones y lentes óptimos de calidad, acordes al resultado que arroje la "Receta médica de anteojos" **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, de acuerdo al **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Numero 1A (Uno A)**

En el supuesto de que éstas sean modificadas o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión inmediata del contrato.

La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El Proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.



CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO:

Control Presupuestal.-

- 14) El Departamento de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, se encarga de distribuir la Disponibilidad Presupuestal mensual a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y No.46, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal Definitiva del contrato.
- 15) Cada área de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, detallan en un informe interno el costo por cada trabajador, jubilado o pensionado, más I.V.A., para llevar un orden presupuestario conforme a la Disponibilidad Presupuestal asignada, informando a su vez a la Oficina de Prestaciones al Personal el gasto efectuado de manera mensual, mediante las Recetas Médicas de **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, aprobadas.

Cada receta autorizada es entregada a los interesados de acuerdo al punto 8 de este Proceso. "En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada "Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos" (Anexo 4), en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.

- 16) La Oficina de Prestaciones al Personal recibe la información mediante Correo Electrónico, conjuntando la información de las áreas de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, haciendo un Balance entre el Presupuesto Otorgado, el Presupuesto Comprometido y la Disponibilidad real restante.
- 17) Se reciben las facturas del proveedor validadas y firmadas por los Administradores del Contrato y se equipara con la información concentrada previa. En caso de ser correctas, se desglosan las recetas que vienen detalladas en las facturas y se realiza un informe mensual al Normativo de Nivel Central en cada cierre de mes.

Facturación.

Una vez realizado el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, el Proveedor deberá realizar lo siguiente:

Entregar a los Administradores del Contrato de los Hospitales Generales de Zona No. 2 y No. 46, las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación. La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción del Instituto estará comprendida entonces por:

- Orden y entrega de Receta Médica de Anteojos, debidamente requisitada, sellada y firmada, **Anexo Número 1 B (Uno B)**.
- Tarjetón de pago con vigencia laboral.
- Copia credencial de elector.
- Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo)
- En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
 - o Acta de nacimiento del hijo o hija.
 - o CURP del hijo o hija.
 - o Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- Factura (Para los servicios que aplique).

Debiendo generarse a cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal, uno para el Administrador del Contrato según sea su origen, uno para el Trámite de Pago y uno para el Proveedor.

Obligaciones del Proveedor.

- h) Prestar los servicios señalados en el Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.
- i) Asistir a las reuniones que le convoque "El Instituto", a efecto de analizar los problemas que se llegaran a presentar en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.



- j) "El proveedor" se obliga a informar mensualmente a "El Instituto" del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
- k) La atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El Proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.
- l) Promoción adicional: "El proveedor" presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con "El Instituto".
- m) "El proveedor" se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor" y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.
- n) "El proveedor" que resulte ganador deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

Obligaciones del Instituto.

"El Instituto" se obliga a expedir la Receta Médica de Anteojos **Anexo Numero 1 B (Uno B)**, a través del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 u Hospital General de Zona No. 02, o bien en la Oficina de Prestaciones al Personal, en caso de ser adscritos a la Delegación o Subdelegación, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a El Proveedor.

Ambas partes se obligan a informar a los a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto que deberán ajustarse a la Normatividad y Reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo Numero 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Visita a las instalaciones.

Durante el lapso de la prestación del servicio, "El proveedor" estará sujeto a una verificación visual bimestral, por el Área Técnica, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, "El proveedor" deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "El proveedor".

Si en alguna ocasión "El proveedor" requiera hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

Supervisión.

El Área Técnica supervisará y distribuirá la Disponibilidad Presupuestal a los Hospitales Generales de Zona 02 y 46, siendo responsabilidad de los Administradores del Contrato, la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados del Instituto.

Asimismo, el Área Técnica supervisará que una vez que se reciba la facturación generada por el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, realizada por "El proveedor", sea acorde a lo pactado en el **Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1 A (Uno A)**, insertos del presente contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 01 A (UNO A)

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS



ANEXO NÚMERO 1 A (UNO A)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS

TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP +	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
									MIN	MAX
LENTES PLÁSTICAS CR 39	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	4
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2	
	BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2	
	FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2	
	FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2	
LENTES PLÁSTICAS CR 39 PARA GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCAL	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
LENTES PLÁSTICAS HI INDEX GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
		FOTOCROMÁTICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2
LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91
LENTES DE CONTACTO BLANDO (TÓRICO)				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91
MICAS ANTIRREFLEJANTES				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91
ARMAZONES										
ARMAZONES ECONÓMICAS				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91
LAS CANTIDADES ÚNICAMENTE SERÁN REFERENCIADAS Y PUEDEN SER AUMENTADAS O DISMINUIDAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.										



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 01 B (UNO B) RECETA MEDICA DE ANTEOJOS



ANEXO NUMERO 1B (UNO B)

Receta Médica de Anteojos

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		Receta No: _____																															
		SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL																																	
RECETA MEDICA DE ANTEOJOS																																			
PRIMERA DOTACION: <input type="checkbox"/>		SEGUNDA DOTACION: <input type="checkbox"/>																																	
PRESCRIPCION POR: RIESGO DE TRABAJO: <input type="checkbox"/>		ENFERMEDAD GENERAL: <input type="checkbox"/>		BENEFICIARIO: <input type="checkbox"/>																															
LUGAR: _____		FECHA: _____		UNIDAD: _____																															
NOMBRE DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____																																			
NOMBRE (S) DEL HIJO (A) DEL TRABAJADOR: _____																																			
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____																																			
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL HIJO (A): _____																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>ESFERA</th> <th>CILINDRO</th> <th>EJE</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OD</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIP:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>PRISMA:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Add</td> <td></td> <td></td> <td>COLOR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TIPO DE BIFOCAL:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							ESFERA	CILINDRO	EJE			OD				DIP:		OI				PRISMA:			Add			COLOR:						TIPO DE BIFOCAL:	
	ESFERA	CILINDRO	EJE																																
OD				DIP:																															
OI				PRISMA:																															
	Add			COLOR:																															
				TIPO DE BIFOCAL:																															
Nota: PARA SER LLENADO POR EL MEDICO TRATANTE																																			
DIRECTOR DE LA UNIDAD		MEDICO TRATANTE		SELLO DE LA UNIDAD MEDICA																															
_____		_____		_____																															
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA																																	
_____		_____																																	
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCION DESCRITA AL TRABAJADOR, HIJO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO CON:																																			
MATRICULA: _____		ADSCRITO EN: _____																																	
CLAVE DE ADSCRIPCION: _____		No. DE FOLIO: _____		FECHA DE AUTORIZACION: _____																															
ARMAZÓN \$ _____																																			
AUTORIZACION		TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO		RECIBI DE CONFORMIDAD																															
_____		_____		_____																															
NOMBRE Y FIRMA		FIRMA																																	
_____		_____																																	

1A72-009-027



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 01 C (UNO C)

TARJETA DE CONTROL DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS



ANEXO NUMERO 1C (UNO C)

TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
	TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS	
Delegación: _____		
Departamento Delegacional de Personal		
SE AUTORIZO LA DOTACION DE ANTEOJOS AL:		MATRICULA
TRABAJADOR <input type="checkbox"/>	HIJO <input type="checkbox"/>	JUB. O PENS. <input type="checkbox"/>
NOMBRE: _____		
ADSCRIPCION: _____		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 02 (DOS)

ANEXOS TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Tabasco
Departamento de Personal
Jefatura de Servicios de Desarrollo
De Personal

Oficio N° 289001700100/494/2024
Vhsa., Tabasco, a 14 de noviembre de 2024

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Titular de la Jefatura de
Servicios Administrativos
Presente

Asunto: "Actualización al Requerimiento de Servicio de Anteojos".

En seguimiento al similar No. 289001700100/451/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, en el cual se solicita el Requerimiento de Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, al respecto, me permito enviar a usted actualización al Requerimiento de Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, específicamente en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS, que a la letra dice:

"En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos."

Y al correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual hace llegar Oficio Núm. 0954061A10/3296 de fecha 05 de noviembre de 2024 el cual señala: "... que la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en el OOAD o la División de Servicios al Personal de Nivel Central, como Área requirente, deberán solicitar que la licitación para la prestación de anteojos considere la mica antirreflejante para dar cumplimiento a las demás políticas y requisitos contenidos en los procesos inherentes en tanto se realiza la modificación al Procedimiento correspondiente" (sic).

Por lo anterior, se realiza modificación al "Anexo Técnico 1 (uno) 2025", añadiendo a las características y especificaciones: Lentes de contacto gas permeable [Duro], Lentes de Contacto blando [Tórico], así como micas antirreflejantes, como se detalla a continuación:

RMHL/RECW/ACA/ASVT*



Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidad mínima, máxima, PU, importe total:

De conformidad con el Anexo Técnico 1, "El proveedor" deberá presentar un muestrario con 30 armazones de calidad, cómodos, óptimos para uso diario, divididos en 20 de pasta y 10 de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben ser visibles y estar disponibles al momento de que el trabajador, beneficiarios hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado o pensionado de este Instituto efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como del empaque que debe proteger el producto y facilitar su identificación y manejo, durante la vigencia del contrato.

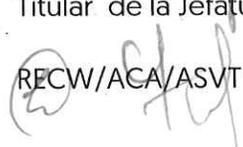
Para la contratación del servicio, se estima un mínimo de 42 piezas hasta 91 piezas de armazones como máximo, de acuerdo al tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas), diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible), así como el tono (blancos o fotocromáticos), lentes de contacto gas permeable (duro), lentes de contacto blando (tórico), y micas antirreflejantes, aunque las cantidades únicamente serán referenciadas y pueden ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, así como a las necesidades de los solicitantes de acuerdo a la "Receta médica de anteojos" (Anexo 3), ya que la licitación estriba en un servicio de manufactura de anteojos dirigido a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto.

El giro de actividad empresarial es: otorgar Servicio de Comercio al por menor de anteojos y que cuente con personal calificado para la graduación de dioptrías, equipo y material de óptima calidad para la elaboración y graduación de los lentes, así como capacidad técnica y financiera suficiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente,


Lic. Rosa María Hernández López
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal


RECW/ACA/ASVT*

Con copia para:

Minutario de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Acuse

ANEXO TECNICO 1 (UNO) 2025.

**SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2025.
DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS Y PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO**

TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	CLAVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
						MIN.	MAX.		
LENTES PLASTICAS CR 39	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	3		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	4		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	3		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	3		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
	BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
LENTES PLASTICAS CR 39 PARA GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCAL	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	3		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	3		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
LENTES PLASTICAS HI INDEX GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	25500022	PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	25500022	PZA	1	2		

ARMAZONES									
LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)				25500022	PZA	42	91		
LENTES DE CONTACTO BLANDO (TORICO)				25500022	PZA	42	91		
MICAS ANTIRREFLEJANTES				25500022	PZA	42	91		
ARMAZONES ECONOMICAS						42	91		

LAS CANTIDADES ÚNICAMENTE SERÁN REFERENCIADAS Y PUEDEN SER AUMENTADAS O DISMINUIDAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Tabasco
Departamento de Personal
Jefatura de Servicios de Desarrollo
De Personal

Oficio N° 289001700100/451/2024
Vhsa., Tabasco, a 21 de octubre de 2024

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Titular de la Jefatura de
Servicios Administrativos
Presente

Asunto: "Requerimiento de Servicio de Anteojos".

REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2025.

1. No existencia de bienes de las mismas características de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del R.L.A.A.S.S.P.

Referente al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Jefatura a mi encargo, señala que en la requisición del servicio de manufactura de anteojos para empleados, jubilados y pensionados del IMSS, con efectos a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en "El Instituto" NO existen bienes con las características que se solicitan en el Anexo Técnico 1 [uno].

2. Objeto del contrato:

Con fundamento en los artículos 26 y 26 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el "Procedimiento para el Trámite de Dotación de Anteojos", clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017, signado por la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y de acuerdo al Oficio 09 E1 61 1A70/25928, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por la citada Coordinación.

Los servicios se encuentran comprendidos en el PAASS, con partida específica: 15401, clave CUCOP: 15400002, clave CUCOP+: 15401-0002, descripción: PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, unidad de medida: 369 [pza]. CUENTA PREI 42060216.

3. Modalidad del contrato y fundamentación.

Modalidad del contrato:

Con base en los artículos 26 y 26 bis, 41 fracción VIII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como resultado de la presente Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas se suscribirá contrato abierto que se especifica en el Anexo Técnico 1 [Uno] 2025, así como del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Justificación:

Dichos servicios se encuentran fundamentados en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como en el "Procedimiento para el Trámite de Dotación de Anteojos", clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017, signado por la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y de acuerdo al Oficio 09 E1 61 1A70/25928, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por la citada Coordinación, así como por el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a través de Recursos situados en la cuenta presupuestal 42060216 "Anteojos para empleados", de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Número 1 (Uno) 2025.

Justificación en el tipo de solicitud de evaluación emitida en el procedimiento (puntos y porcentajes):

El Proceso de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas será a través del Criterio de Evaluación de Puntos y porcentajes (artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

El contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas (artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) y la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes; (Artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, párrafo I).

4. Fundamentación legal de la contratación.

Legislación Aplicable:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS, que a la letra dice:

"En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos."



Finalmente, en el Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017, en los puntos 4.15 y 4.16 que a la letra dice:

4.15 Se podrá otorgar la prestación hasta por dos veces durante la vigencia del C.C.T. (una receta por consulta), y/o dos dotaciones al mismo tiempo siempre y cuando las recetas sean con diferentes características.

4.16 En caso de requerirse más de dos dotaciones durante la vigencia laboral del C.C.T., el trabajador, jubilado y pensionado, deberá gestionar el dictamen médico ante el Hospital General de Zona o Servicio de Oftalmología que le corresponda y presentarlo a la División de Servicios al Personal de Nivel Central y los Departamentos."

A su vez, en el punto "25. Procedimiento Administrativo para el Control del Servicio", se detalla el procedimiento para la obtención del trámite de anteojos a empleados, jubilados y pensionados del IMSS, con efectos a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

5. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidad mínima, máxima, PU, importe total:

De conformidad con el Anexo Técnico 1, "El proveedor" deberá presentar un muestrario con 30 armazones de calidad, cómodos, óptimos para uso diario, divididos en 20 de pasta y 10 de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben ser visibles y estar disponibles al momento de que el trabajador, beneficiarios hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado o pensionado de este Instituto efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como del empaque que debe proteger el producto y facilitar su identificación y manejo, durante la vigencia del contrato.

Para la contratación del servicio, se estima un mínimo de 42 piezas hasta 91 piezas de armazones como máximo, de acuerdo al tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas), diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible), así como el tono (blancos o fotocromáticos), aunque las cantidades únicamente serán referenciadas y pueden ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, así como a las necesidades de los solicitantes de acuerdo a la "Receta médica de anteojos" (Anexo 3), ya que la licitación estriba en un servicio de manufactura de anteojos dirigido a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto.

El giro de actividad empresarial es: otorgar Servicio de Comercio al por menor de anteojos y que cuente con personal calificado para la graduación de dioptrías, equipo y material de óptima calidad para la elaboración y graduación de los lentes, así como capacidad técnica y financiera suficiente.



6. Calidad:

Normas o Especificaciones Técnicas que deben cumplir el servicio:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la E.M.A. [Entidad Mexicana de Acreditación], vigente durante la ejecución del contrato.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la E.M.A. [Entidad Mexicana de Acreditación], dicho informe deberá contar como fecha máxima de expedición de seis meses.

En caso de resultar adjudicado, "El licitante" deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo del certificado o el informe del resultado, en su caso.

- En caso de que no existan organismos de certificación acreditados, "El licitante" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados cumplen al 100% con lo solicitado en el Anexo Numero 1 2025 (uno), de las especificaciones descritas en esta convocatoria, así como del personal calificado que labore en la sucursal para la toma de dioptrías y el laboratorio para la manufactura de los anteojos, anexando el certificado de la carrera técnica de optometrista y/o cursos de capacitación de especialización, que avalen dicho profesionalismo.

- Asimismo, deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con "El licitante", donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

- "El licitante" deberá adjuntar fotografías de la [s] sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.

Garantía de los bienes:

El periodo de la garantía de los bienes que adquiera "El Instituto", a través de los trabajadores, sus beneficiarios hijos, jubilados y pensionados será de un año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, cómodos, óptimos para su uso diario, la cual ampara la reparación del imperfecto o en su caso, reemplazo de la pieza dañada o en su totalidad, sin costo para el usuario; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos recibidos por el usuario.

RMHL/RECW/ACW/ASVT*



Los armazones pueden ser de pasta y/o de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben ser visibles y estar disponibles al momento de que el trabajador, jubilado o pensionado efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como del empaque que debe proteger convenientemente el producto y facilitar su identificación y manejo, durante la vigencia del contrato.

La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El Proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.

Promoción adicional: "El proveedor" presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con "El Instituto".

7. Licencias, Autorizaciones y Permisos que el Proveedor debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

"El Proveedor", deberá acompañar a la propuesta técnica las siguientes documentales:

- a) Copia simple legible del alta ante la S.H.C.P., mediante el cual compruebe que su giro se relaciona con los servicios solicitados.
- b) Aviso de funcionamiento, vigente al presente año.
- c) Aviso de Responsable Sanitario, vigente al presente año.
- d) Currículums vitae de los optometristas debidamente capacitados que prestarán el servicio.
- e) Muestreo: "El licitante" deberá presentar un muestrario con 30 armazones de calidad, cómodos, óptimos para uso diario, divididos en 20 de pasta y 10 de metal, detallando marca, logotipo o monograma de identificación del fabricante los cuales deben estar disponibles durante la vigencia del contrato, al momento de que el trabajador, jubilado o pensionado efectúe el uso de la prestación, en la sucursal donde se otorgue el servicio, así como el empaque que debe proteger convenientemente el producto y facilitar su identificación y manejo.

8. Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio:

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

Plazo de entrega de los anteojos:

La entrega de anteojos por parte del "El proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador.

RMHL/RECW/ACW/ASVT*



En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta.

En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Lugar de entrega de la prestación del servicio:

"El proveedor", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor".

Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" (Anexo 3), el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

A tal efecto "El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Finalmente, la atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.

La prestación del servicio comenzará a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Si "El proveedor" requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, el aseguramiento de los bienes y hasta que éstos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

Durante el lapso de la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, "El proveedor" deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "El proveedor".

Condiciones de entrega:

RMHL/RECW/ACA/ASVT*



"El proveedor" deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en la receta médica de anteojos, basadas en el "Anexo Técnico 1 (uno) 2025", a los 5 días hábiles de haber recibido la receta médica.

Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

Canje:

Devoluciones o canjes:

Durante el periodo de garantía de los bienes se comprueben deficiencias imputables a "El proveedor", éstas serán motivo de devolución y/o canje por el usuario y "El proveedor" se obligará a la reposición total dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la penalización por el incumplimiento de esta disposición, será la señalada en la cláusula vigésima tercera de este contrato. En todos los casos, "El Instituto" notificará a "El proveedor" los motivos de la devolución.

Costos adicionales ajenos a las partes:

En caso de que el trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado llegase a solicitar armazones o micas oftálmicas que tengan un precio mayor al que se autorizó en este instrumento, dicho trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado deberá pagar por su cuenta a "El proveedor", la diferencia que resulte del mismo.

En ningún caso "El Instituto" pagará a "El proveedor" precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato abierto y/o el "Anexo Técnico 1 (uno) 2025".

9. Inconformidades.

Costos adicionales a cargo de "El Proveedor":

Siendo obligación de "El Proveedor" respetar las prescripciones médicas ordenadas por "El Instituto" para la manufactura de anteojos solicitados por sus trabajadores, hijos, jubilados o pensionados I.M.S.S.

En caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita, o bien, exista alguna falla en las mismas y el trabajador, hijo, jubilado o pensionado realice el reporte de insatisfacción de usuario, "El Proveedor" se obliga a reponerlos al empleado, jubilado y/o pensionado sin costo alguno para "El Instituto". Lo anterior no exime al "Proveedor" de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

El suministro, motivo del presente contrato, podrá ser supervisado en cualquier momento por "El Instituto" para verificar que la calidad suministrada sea la convenida.

10. Vigencia del contrato.

A partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.



Jurisdicción:

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"El proveedor" se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El licitante" y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.

Asimismo, como requisito dentro de las condiciones para la presentación y recepción de muestras de armazón, "El proveedor" deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige. El pago se efectuará en moneda nacional, por quincenas vencidas a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El proveedor".

11. Tipo de abastecimiento.

Será mediante una sola fuente de abastecimiento, es decir, se adjudicará el 100% a un solo proveedor.

12. Criterio de Evaluación de las proposiciones.

Puntos y porcentajes; puntuación que se dará conforme a los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos en los procedimientos de contratación.

El criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones recibidas y se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Técnico 1 (uno) 2025, el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio puntos y porcentajes y 36Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes, por lo que para ser sujeto de evaluación bajo este criterio, se considerarán únicamente a los licitantes que previamente hayan cumplido cuantitativamente y cualitativamente con los requisitos solicitados, de acuerdo a lo siguiente:

a) No se considerarán las proporciones cuando no cotice el servicio de acuerdo a las condiciones y características requeridas.

RMHL/RÉCW/ACV/ASVT*



b) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por si mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LEGAL A TRAVÉS DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

Ponderación.

Los licitantes deberán de considerar los siguientes criterios que evaluará el Instituto para establecer como solvente su propuesta:

Número	Rubros	Puntos Máximos Posibles
1	Capacidad del Licitante	18.00
2	Experiencia y especialidad del Licitante	18.00
3	Propuesta de Trabajo	12.00
4	Cumplimiento de Contratos	12.00
	TOTAL:	60.00

Capacidad del Licitante (18.00 puntos máximos).

Rubro 1	Puntos
Capacidad del Licitante	
Consiste en los recursos con que cuente el licitante para la prestación de los servicios materia de la presente convocatoria, tales como: recursos humanos técnicamente aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante; así como cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.	
Capacidad de los recursos humanos.	
<ul style="list-style-type: none"> Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa licitante, donde establezca que cuenta por lo menos dos personas dentro de su plantilla laboral; con al menos tres años de experiencia en realizar servicio de toma de dioptrías y manufactura de anteojos a los servicios similares a contratar. Los licitantes deberán presentar los currículums vitae del personal, en los que se acredite la experiencia solicitada, así como fotocopia simple de los contratos de trabajo u hojas de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social. <p>Nota: Se dará una puntuación de 1 puntos por cada una de las personas que cumplan con los años de experiencia solicitados, la mayor puntuación que se asignará corresponde a 3.</p>	3
<ul style="list-style-type: none"> Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que el personal señalado en el punto que antecede cuenta con los conocimientos necesarios para el servicio de manufactura de anteojos y toma de dioptrías. 	



Rubro 1	Puntos
<p>El licitante para acreditar este rubro deberá presentar fotocopia simple de las constancias de cursos de capacitación, certificado de carrera técnica de optometrista que avalen dicho profesionalismo.</p> <p>Nota: En caso de no presentar la documentación correspondiente se considerará como 0.00 la puntuación.</p>	4.4
Rubro 1	Puntos
<p><u>Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género.</u></p> <p>Se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.</p> <p>En su caso, el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por el Consejo Nacional Para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), Secretaría Del Trabajo y Previsión Social (STPS), o Instituto Nacional De Las Mujeres (INMUJERES). De no encontrarse la Licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno.</p>	1.2
Rubro 1	Puntos
<p><u>Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.</u></p> <p><u>Capacidad de equipamiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito donde el representante legal de la empresa licitante manifieste que cuenta con el equipo adecuado para la toma de dioptrías, así como del laboratorio para la manufactura de anteojos. Asimismo, de las reparaciones, partes, componentes o consumibles que sean empleados en el servicio de manufactura de anteojos. <p>Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), dicho informe deberá contar como fecha máxima de expedición de seis meses.</p> <p>Se otorgarán 8.4 puntos a los licitantes que presente el documento solicitado, anexando la evidencia documental en este apartado. A los licitantes que no entreguen dicho documento o evidencia documental se les otorgará 0.00 puntos.</p>	8.4
<p><u>Participación de MIPYME</u></p> <p>Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que tenga alguna innovación tecnológica relacionada con alguno de los bienes o servicios que sean proporcionados con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual se presentará el siguiente documento:</p> <p>Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.</p>	1.0

RMHL/RECW/ACV/ASVT





Rubro 1	Puntos
<p><i>Si el licitante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 1.0 de puntos. Si el licitante no presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.00 puntos.</i></p>	

a) Experiencia y especialidad del Licitante [18.00 puntos máximos].

Rubro 2	Puntos
<p>Experiencia y especialidad del Licitante</p> <p>Deberá de entregar copia simple del Acta Constitutiva donde se demuestre que está constituido con el giro de proveeduría en servicios similares.</p> <p>Al licitante que demuestre estar constituido desde hace dos años con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 9 puntos; al licitante que demuestre estar constituido desde hace un año con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 4.5 puntos. Quien no presente información alguna tendrá 0.00 puntos.</p>	9
<p>Deberá de entregar copia simple de los contratos y facturas en donde se compruebe que se proporcionaron servicios similares.</p> <p>Al licitante que demuestre su especialidad entregando dos contratos de al menos dos meses proporcionando servicios similares se le otorgarán 9 puntos; al licitante que entregue un contrato de al menos dos meses proporcionando servicios similares se le otorgarán 4.5 puntos. Quien no presente información alguna tendrá 0.00 puntos.</p>	9

Total de Puntos Posibles por este rubro: 18.00

RMHIL/REC/W/ACW/ASVT





b) Propuesta de Trabajo (12.00 puntos máximos).

Rubro 3	Puntos
Propuesta de Trabajo	
<p>a) Metodología</p> <p>El licitante adjudicado se obliga a proporcionar al Instituto una metodología donde se describa el mecanismo para el proceso de manufactura de anteojos, considerando la manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción detallada de la toma de dioptrías para empleados, jubilados o pensionados, utilizando el equipo especializado que se localice en la sucursal que asigne "El licitante", en el caso estricto que lo solicite el Instituto. • Detallar el proceso de atención al cliente: Desde el momento en el que llega el trabajador, jubilado o pensionado a la sucursal que asigne "El licitante" a entregar la receta médica de anteojos, hasta la entrega de los anteojos al trabajador, jubilado o pensionado. • Describir el proceso de manufactura de anteojos, desde su elaboración, calibración de los lentes y proceso de los tiempos. • Precisar el proceso de facturación a través de las recetas recibidas. <p>Al licitante que entregue la metodología se le otorgarán 4 puntos. Quien no presente la información completa solicitada tendrá 0.00 puntos.</p>	4
<p>b) Plan de trabajo</p> <p>El licitante deberá anexar la propuesta donde se detallen los precios unitarios ofertados descritos en el "Anexo Técnico 1 (Uno)".</p>	4
<p>c) Organización</p> <p>El licitante deberá proporcionar al Instituto un organigrama de la empresa, así como un directorio con los posibles enlaces, tanto para la atención personalizada como la facturación, indicando nombres y cargos de los responsables, teléfonos de oficina y/o celular, e-mail.</p>	4

Total de Puntos Posibles por este rubro:

12.00

c) Cumplimiento de contratos.

Rubro 4	Puntos
Cumplimiento de contratos	
<p>Deberá de presentar cartas de satisfacción firmadas por el administrador del contrato o representante legal de la empresa, de los contratos presentados en el rubro de experiencia y especialidad donde se manifieste que cumplió con los servicios solicitados en tiempo y forma o en su caso, la liberación de las pólizas de cumplimiento de dichos contratos.</p> <p>Al licitante que entregue dos cartas de satisfacción se le otorgarán 12 puntos; al licitante que entregue una carta de satisfacción se le otorgarán 6 puntos. Quien no presente ninguna información tendrá 0.00 puntos.</p>	12

Total de Puntos Posibles por este rubro:

12.00





Posterior a la calificación de puntos y porcentajes se determinará como **PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE**, aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumple con un mínimo de aceptación de 45 puntos del total de los rubros señalados.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS O NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN CUALESQUIERA DE LOS SUBRUBROS, SERÁ EQUIVALENTE A CERO PUNTOS.

Evaluación de las proposiciones económicas a través de puntos y porcentajes.

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica presentada por partida, se consideró la siguiente fórmula:

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su proposición económica **Anexo Número 1 (uno) 2025**, de las presentes bases.

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor **numérico máximo de 40**, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPembx40 / MP/.$$

Donde:

PPE= Puntuación que correspondan a la Propuesta Económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la l-ésima Propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

RMHL/RECW/ACA/ASVT*

$$PTj = PT + PPE$$

Donde:

PTj= Puntuación total de la proposición;

TPT= Total de Puntuación asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Puntuación asignados a la Propuestas Económica



El subíndice "J" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Los servicios se encuentran comprendidos en el PAASS, con partida específica: 15401, clave CUCOP: 15400002, clave CUCOP+: 15401-0002, descripción: PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, unidad de medida: 369 [pza].

13. Garantías.

Garantía de los bienes:

El periodo de la garantía de los bienes que adquiera "El Instituto" será de un año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, la cual ampara la reparación del imperfecto o en su caso, reemplazo de la pieza dañada o en su totalidad, sin costo para el usuario; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos recibidos por el usuario.

Garantía de cumplimiento de contrato:

"El proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al diez por ciento sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"El proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en la convocatoria que dio origen a este instrumento, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta No. 95 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Teléfono 99 33 15 48 87.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El licitante" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

14. Penas Convencionales y Deducciones

"El Instituto" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.



La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), hasta por 04 [cuatro] días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "El Instituto" podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y "El Proveedor" no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando "El Proveedor" no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "El Instituto".

Motivo de aplicación de Penas Convencionales.

"El Proveedor", se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización
Quando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato. (5 días hábiles)	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5 sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado	

RMH/RECW/CA/ASVT





Concepto	Unidad de Medida	Penalización
	de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos con la calidad y disposiciones señaladas en el Anexo Número 1 (Uno) y Anexo Número 1A, (Uno A) conforme a la Receta, establecida en la presente convocatoria	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5 sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el representante legal del "EL PROVEEDOR" o personal con nivel para la toma de decisiones, no se presente en el Departamento de Personal, en cualquiera de los días de lunes a viernes entre las 08.00 horas y las 16.00 horas previo acuerdo con los Auxiliares de Contrato, con el fin de revisar las condiciones del Servicio que presta su personal a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados y en su caso establecer acuerdos para su corrección.	Se aplicará a "El Proveedor"; mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5 sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando el Proveedor no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5 sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó
Cuando la atención otorgada por parte de las Sucursales en las que se otorgará el Servicio de Manufactura de Anteojos a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados no sea con calidad y calidez y se reciba una queja por escrito por parte de los usuarios.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato	2.5 sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó

Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato 2.5 sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó "El Instituto"



ante el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por "El licitante" aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

Independientemente de las deducciones citadas en el punto anterior, "El Instituto" descontará de la facturación correspondiente, la parte proporcional de los gastos que efectuase por sí mismo o por conducto de terceros para proporcionar el servicio que "El licitante" dejase de otorgar con oportunidad.

El monto de las sanciones a que se refiere en los párrafos anteriores se deducirá en las facturas por pagar, mediante la presentación de la nota de crédito respectiva.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computarán para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el segundo párrafo de esta cláusula.

"El licitante" autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, sobre los pagos que deberá cubrir a "El licitante", durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando; hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y "El licitante" no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando "El licitante" no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento. Esto se determinará cuando el trabajador, jubilado o pensionado firme de recibido los anteojos en el recuadro "recibí de conformidad" y de su puño y letra añada la leyenda: "recibí anteojos y fecha".

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = $2.5 * 1$ hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = \$x2.5%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
				Máximo 4 días		Días x \$\$=	2.5 x D =

Deductivas:

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

RMHL/REC/W/AC/ASVT
[Handwritten signature]





B. Cuando El Proveedor no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días hábiles después de concluido el servicio a entera satisfacción del Instituto, para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de la factura correspondiente al servicio realizado.

El administrador del contrato, será el encargado de realizar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas por la prestación deficiente de los servicios.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas, sobre los pagos que deberá cubrir a El Proveedor.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	No aplica
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, [Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio].	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a	Durante la prestación	Por deficiencia en	Se aplicará una	Cuando reincida Hasta en

RMHL/REC/W/AC/ASVT





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
"El Proveedor", que su personal presente conductas inadecuadas hacia Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados de "El Instituto"	del servicio	el cumplimiento del servicio	deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descunte el pago respectivo	tres ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descunte el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que se excedió el tiempo de atención para el Mantenimiento correctivo, de 5 días hábiles para lo cual el Proveedor se hará acreedor a una sanción	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descunte el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que la persona que se presente a realizar el servicio, sea distinta de aquellas que se relacionaron como personal técnico responsable de la ejecución del servicio y/o que no se identifique debidamente.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descunte el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones

15. Forma de pago.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Instituto" a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas se obligará a pagar a "El proveedor" la cantidad que señale la facturación con I.V.A., en pesos mexicanos, a los 15 días naturales, a través del Departamento de Presupuesto de Contabilidad y Erogaciones el precio pactado por el Servicio posteriores a la entrega por parte de "El proveedor" con las siguientes documentales:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los anteojos entregados y el número de contrato que amparan dichos anteojos, ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono 99 33 15 73 43, en horario de 08.00 a 13.00 hrs.



b) En caso de que "El proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) "El proveedor" acepta que "El Instituto", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta CLABE, nombre del Banco y Sucursal, a nombre de "El proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "El licitante", está contratada con Banamex, S.A., HSBC. S.A., Bancomer S.A., Santander S.A. y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto "El Instituto" deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en horario de 08.00 a 16.00 hrs. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados anteriormente, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

En relación a las facturas digitales, tanto el emisor como el receptor (IMSS) deben cumplir con el requerimiento del SAT y es el de conservar las facturas electrónicas, "El Instituto" para dar cumplimiento a este requerimiento estableció que todos los proveedores IMSS deben subir al portal de transferencia todos sus CFDI, además presentar en físico el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la (s) orden (es) de reposición, que ampara (n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en Avenida César A. Sandino No. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, horario de 08.00 a 16.00 hrs., anexando a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El licitante" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El proveedor".

Asimismo, "El Instituto" podrá aceptar de "El proveedor", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 [cinco] días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

RMHL/RECW/ACA/ASVT*



El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley que procedan, previa entrega a "El Instituto" por parte de "El Proveedor", de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, "El proveedor" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "El Instituto" le retendrá los pagos hasta que en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "El Proveedor" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"El proveedor", podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de "El Instituto", en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga "Portal de Transparencia (IMSS va a comprar, IMSS compró)", en la aplicación denominada "Pago a Proveedores".

De igual forma, "El proveedor", se compromete a gestionar y dar debido trámite al ejercicio presupuestal asignado al amparo del presente contrato, en los términos y condiciones antes citadas; bajo la condición de entregar las facturas respectivas al mes vencido (teniendo como máximo de espera dos meses vencidos), lo anterior, para efecto de ejercer un debido control del gasto por parte de "El Instituto".

16. Días de Pago.

El pago se efectuará en moneda nacional, por quincenas vencidas a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El proveedor".

17. Servidores públicos que recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.

Por tratarse de una prestación de servicios de manufactura de anteojos, que se otorga a los trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto; siendo ellos los usuarios del producto, ellos mismos son quienes recibirán, inspeccionarán las especificaciones y condiciones de los bienes o servicios a recibir en el lugar de entrega o prestación del servicio.

En caso de que no se entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo, serán los Administradores del Contrato del H.G.Z. No. 46 y H.G.Z. No. 02.

18. Características y Condiciones del Servicio o los bienes.

Las características de los anteojos se encuentran detalladas en el "Anexo Técnico 1 (uno) 2025", de acuerdo al diagnóstico previo del médico oftalmólogo que realice la revisión de la vista efectuada, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que requiera el trabajador, sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado y pensionado de este Instituto,

RIMHL/REC/W/KC/ASVT*





apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno) 2025, requiriendo a su vez el formato denominado "Receta Médica de Anteojos" (Anexo 3), otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

Posteriormente, el interesado acudirá con el área de Personal para recabar firmas de autorización del Director y del Jefe de Personal del Hospital General de Zona que corresponda, realizando el cálculo del monto a ejercer, detallando precio de armazón, micas y tratamientos adicionales como: mica blanca o fotocromática, si es simple, progresivo o bifocal. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y éste acude a la sucursal donde se ejercerá la prestación.

Relativo a las solicitudes del servicio de los hijos de los trabajadores hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento del hijo o hija.
- b) CURP del hijo o hija.
- c) Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- d) Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.

En el caso extraordinario de que "El Instituto" requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador,

jubilado o pensionado, "El proveedor" lo realizará sin costo alguno, en favor de "El Instituto" previa solicitud por escrito de "El Instituto", para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno), del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

Condiciones de entrega:

"El proveedor" deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en el "Anexo Técnico 1 (uno) 2025". Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

22. Aspectos técnicos, específicos y generales (condiciones técnicas administrativas para ser integrada al requerimiento.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO.

"El proveedor", deberán acompañar a la propuesta técnica las siguientes documentales:

- Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la E.M.A. [Entidad Mexicana de Acreditación], vigente durante la ejecución del contrato.

RMHL/RECW/AO/A/SVT





- En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación), dicho informe deberá contar como fecha máxima de expedición de seis meses.
- En caso de resultar adjudicado, "El proveedor" deberá presentar en original o copia certificada para su cotejo del certificado o el informe del resultado, en su caso.
- En caso de que no existan organismos de certificación acreditados, "El proveedor" deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados cumplen al 100% con lo solicitado en el Anexo Técnico 1 (uno), de las especificaciones descritas en este requerimiento, así como del personal calificado que labore en la sucursal para la toma de dioptrías y el laboratorio para la manufactura de los anteojos, anexando el certificado de la carrera técnica de optometrista y/o cursos de capacitación de especialización, que avalen dicho profesionalismo.
- Asimismo, deberá presentar currículums vitae de los optometristas que laboren con "El proveedor", donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
- "El proveedor" deberá adjuntar fotografías de la [s] sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, así como del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos.

Alcance:

- El compromiso de aceptación de oferta adquirida por "El Instituto" y la obligación de venta a cargo de "El Proveedor", se limitará única y exclusivamente a los tipos de anteojos que se describen en el Anexo Técnico 1 2025. Al efecto "El Proveedor" está obligado a contar siempre con las existencias necesarias para cubrir oportunamente la demanda de "El Instituto".
- Los bienes que "El Proveedor" se obliga a entregar, corresponderán a la descripción que se indica en el Anexo Técnico 1 2025, debiendo entregarlos en las marcas cotizadas, sin que pueda surtir productos no contemplados en dicho Anexo.
- Los precios que "El Instituto" pagará por los servicios que reciba de "El Proveedor" en términos de este contrato serán los señalados en el Anexo Técnico 1 2025 considerando el impuesto al valor agregado.

19. Obligaciones del Proveedor.

- A. Prestar los servicios señalados en el Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.

RMH/L/RECW/ACK/ASVT*



- B. Asistir a las reuniones que le convoque "El Instituto", a efecto de analizar los problemas que se llegaran a presentar en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
- C. "El proveedor" se obliga a informar mensualmente a "El Instituto" del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
- D. La atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El Proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.
- E. Promoción adicional: "El proveedor" presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con "El Instituto".
- F. "El proveedor" se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor" y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.
- G. "El proveedor" que resulte ganador deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

20. Obligaciones del Instituto.

- A. "El Instituto" se obliga a expedir la Receta Médica de Anteojos (Anexo 3), a través del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 u Hospital General de Zona No. 02, o bien en la Oficina de Prestaciones al Personal, en caso de ser adscritos a la Delegación o Subdelegación, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a El Proveedor.
- B. Ambas partes se obligan a informar a los a trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto que deberán ajustarse a la Normatividad y Reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.
- C. El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.
- D. Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el Anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

25. Procedimiento Administrativo para el Control del Servicio.

RMHL/RECW/ACA/ASVT*



TÉRMINOS , CONDICIONES Y CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.0 TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Objetivo:

Consiste en establecer las actividades que se deberán llevar a cabo para la dotación de anteojos de acuerdo a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, a un mayor número de trabajadores, y a sus hijos, jubilados y pensionados, a través del Departamento de Personal, a fin de garantizar que se otorgue de forma rápida y se ejerza un estricto control en su otorgamiento.

Para la prestación del servicio se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Proceso del servicio:

A. Solicitud de anteojos.-

1) El trabajador, los hijos o hijas de trabajadores, así como el personal jubilado o pensionado deberá solicitar cita médica a la Unidad de Medicina Familiar donde reciba atención médica y a su vez requerir envío mediante formato 4-30-200 al servicio de oftalmología de los Hospitales Generales de Zona No. 02 ó 46, según corresponda su lugar de atención médica. Cuando esto ocurra, el médico oftalmólogo deberá realizar revisión de la vista, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que necesiten el interesado, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno) 2024, requisitando a su vez el formato denominado "Receta Médica de Anteojos" (Anexo 3), otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

2) El interesado acudirá al Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No.46 llevando los siguientes requisitos:

- "Receta médica de anteojos" (Anexo 3), con las indicaciones del Oftalmólogo, apegados al Anexo Técnico 1 (uno) 2025.
- Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
- Copia de la credencial de elector.

3) El Departamento de Personal recabará firmas de autorización del Jefe de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o 46 que corresponda y del Director del Hospital. A su vez, el área de Personal ejecuta el cálculo del monto a ejercer, basándose en el Anexo Técnico 1 (uno) 2024, y la Disponibilidad Presupuestal mensual, tomando en cuenta lo siguiente:

- Costo de armazón.
- Tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas).
- Diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible).



- d. Tono (blancos o fotocromáticos).
- e. Obteniendo el costo total más IVA.
- f. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y acudirá a la sucursal del Licitante donde se ejercerá la prestación.

4) En el caso extraordinario de que "El Instituto" requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, "El Proveedor" lo realizará sin costo alguno, en favor de "El Instituto", solicitando previamente mediante Oficio signado por "El Instituto", para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el Anexo Técnico 1 (uno), del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

5) Una vez obtenido el estudio, el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado deberá acudir al área de Personal del Hospital General de Zona No. 02 o No. 46 que le corresponda, presentando lo siguiente:

- a. Estudio de la vista realizado por la óptica.
- b. Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
- c. Copia de la credencial de elector.
- d. Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo).

6) Con lo anterior, el Departamento de Personal se encargará de llevar a cabo el llenado de la "Receta Médica de Anteojos" [Anexo 3], solicitando a su vez el visto bueno del médico oftalmólogo que designe el Hospital. Si es aprobado por el médico oftalmólogo, se procederá a realizar lo descrito en el punto 3 de este procedimiento.

7) En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:

- a. Acta de nacimiento del hijo o hija.
- b. CURP del hijo o hija.
- c. Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- d. Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.

8) En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos (Anexo 3), se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada "Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos" (Anexo 4), en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.

RM/HL/REC/W/AC/A/ASVT



B. Entrega de la receta con el Proveedor.-

9) Una vez que el interesado recibe la receta médica autorizada, acude a la sucursal donde "El Proveedor" expide el servicio de manufactura de anteojos, en la que se procede a la fabricación de los anteojos, conforme lo señalado.

10) La entrega de anteojos por parte del "El Proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el interesado.

a. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El Proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

C. Entrega de los anteojos al interesado.-

11) "El proveedor", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor".

12) Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" (Anexo 3), el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

a. "El Instituto" se obliga a notificar a "El proveedor" los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

13) "El proveedor", deberá entregar al interesado los anteojos con armazones y lentes óptimos de calidad, acordes al resultado que arroje la "Receta médica de anteojos" (Anexo 3), de acuerdo al Anexo Técnico 1 (uno).

a. En el supuesto de que éstas sean modificadas o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión inmediata del contrato.

b. La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de "El Proveedor", deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.

14) Obligaciones y responsabilidades de los Administradores del Contrato.

a. Aplicar las penas convencionales y ejecución.

b. Vigilar la correcta aplicación y ejecución del Contrato de Anteojos.

c. Vigilar y coordinar la administración y distribución del presupuesto otorgado a los Hospitales.

RMHL/REC/W/ACA/ASVT



- d. Autorización, supervisión y control sobre los servicios otorgados de anteojos a los trabajadores y sus hijos, jubilados y pensionados, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Realizar la validación de las facturas contra los servicios recibidos, de acuerdo a los hospitales a su cargo, así como la autorización de las facturas.

2.0 CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO.

D. Control Presupuestal.-

15] El Departamento de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, se encarga de distribuir la Disponibilidad Presupuestal mensual a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y No.46, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal Definitiva del contrato.

16] Cada área de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, detallan en un informe interno el costo por cada trabajador, jubilado o pensionado, más I.V.A., para llevar un orden presupuestario conforme a la Disponibilidad Presupuestal asignada, informando a su vez a la Oficina de Prestaciones al Personal el gasto efectuado de manera mensual, mediante las Recetas Médicas de Anteojos [Anexo 3] aprobadas.

a. Cada receta autorizada es entregada a los interesados de acuerdo al punto 8 de este Proceso.

17] La Oficina de Prestaciones al Personal recibe la información mediante Correo Electrónico, conjuntando la información de las áreas de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, haciendo un Balance entre el Presupuesto Otorgado, el Presupuesto Comprometido y la Disponibilidad real restante.

18] Se reciben las facturas del proveedor validadas y firmadas por los Administradores del Contrato y se equipara con la información concentrada previa. En caso de ser correctas, se desglosan las recetas que vienen detalladas en las facturas y se realiza un informe mensual al Normativo de Nivel Central, en cada cierre de mes.

E. Facturación.

1. Una vez realizado el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, el Proveedor deberá realizar lo siguiente:

a. Entregar a los Administradores del Contrato de los Hospitales Generales de Zona No. 2 y No. 46, las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación. La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción del Instituto estará comprendida entonces por:

1. Orden y entrega de Receta Médica de Anteojos, debidamente requisitada, sellada y firmada, Anexo Número 3 (Tres).
2. Tarjetón de pago con vigencia laboral.
3. Copia credencial de elector.



4. Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo)
5. En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
 - o Acta de nacimiento del hijo o hija.
 - o CURP del hijo o hija.
 - o Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
6. Factura (Para los servicios que aplique).

Debiendo generarse a cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal, uno para el Administrador del Contrato según sea su origen, uno para el Trámite de Pago y uno para el Proveedor.

21. Causas de desechamiento.

- A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- B. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros proveedores para elevar el costo del servicio solicitado, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás proveedores.
- C. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o cualquier otro ordenamiento legal o vinculado con este procedimiento.
- D. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.
- E. Cuando no cotice el servicio conforme a las condiciones y características solicitadas.
- F. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en las presentes bases u omita la leyenda requerida.
- G. Cuando no alcance el mínimo de 45 puntos requeridos para la solvencia de la propuesta técnica.
- H. Cuando no exista congruencia entre los catálogos, instructivos y demás documentación que presenten las oferentes en su proposición técnica con las características requeridas.
- I. Cuando el precio ofertado no sea conveniente o aceptable para el Instituto

26. Causas de Rescisión Administrativa del Contrato.

Rescisión Administrativa:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "El licitante", a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

Causas de Rescisión Administrativa del Contrato:

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El licitante" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

RMIHL/RECW/AC/ASV.F.M.





1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.
3. En caso de que "El licitante" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente.
4. Cuando se compruebe que "El licitante" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
6. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "El licitante" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

Procedimiento de Rescisión Administrativa:

Se somete al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El licitante" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "El licitante" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El licitante", dentro de los quince días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de ésta Cláusula.

En el supuesto que "El Instituto" rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito por parte del Área Administradora del contrato, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deberá efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El licitante", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

RMHL/RECW/AC/ASVT



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El licitante" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El licitante" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El licitante" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22. Representantes del Área Técnica.

Se designa a las C.C. Lic. Asunción Córdova Arias, Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal y la Lic. Angélica Soledad Velasco Torres, Jefa de la Sección de Créditos; adscritas al Departamento de Personal, quienes fungirán como representantes del Área Técnica y deberán asistir a la Junta de Aclaraciones, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, mismas que participarán también en todos los demás actos y en la evaluación de las propuestas.

23. Especificar al Administrador del Contrato y los Auxiliares del Administrador del Contrato.

La Lic. Rosa María Hernández López, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, fungirá como Administradora del presente Contrato.

Se designa a las C.C. Lic. Claudia Francisca Villegas Jiménez, Encargada del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 46 y a la C. Verónica Castillo Velázquez, Jefa del Departamento de Personal del Hospital General de Zona No. 02, quienes fungirán como Auxiliares de la Administración del Contrato. [Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, punto 5.3.17].

24 Visita a las instalaciones.

Durante el lapso de la prestación del servicio, "El proveedor" estará sujeto a una verificación visual bimestral, por el Área Técnica, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Para el proceso de facturación, "El proveedor" deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona No. 02 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el "El proveedor".

RMHL/RECW/ACW/ASVT*



Si en alguna ocasión "El proveedor" requiera hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

25. Supervisión.

El Área Técnica supervisará y distribuirá la Disponibilidad Presupuestal a los Hospitales Generales de Zona 02 y 46, siendo responsabilidad de los Administradores del Contrato, la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados del Instituto. Asimismo, el Área Técnica supervisará que una vez que se reciba la facturación generada por el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2023, realizada por "El proveedor", sea acorde a lo pactado en el Anexo Técnico 1 (uno), insertos del presente contrato

26. Calendario de servicios y/o entrega de bienes.

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

La entrega de anteojos por parte del "El proveedor", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "El Instituto", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "El proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Vigencia de la receta médica de anteojos (Anexo 3):

La vigencia de la receta médica será de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición. "El licitante", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de "El Instituto" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "El proveedor" donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor". Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" (Anexo 3), el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 ó No. 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio. Si "El proveedor" requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes en el lugar de entrega que "El Instituto" señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo del proveedor.

RMHL/RECW/LCA/ASVT



27. Anexos correspondientes del servicio a contratar:

Anexo Técnico 1 [2025] Requerimiento de los Servicios de Manufactura de Anteojos para Trabajadores y a sus hijos, Jubilados y Pensionados.

TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	PARTIDA ESPECIFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP +	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
									MIN	MAX		
LENTE PLASTIC AS CR 39	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	4		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
	BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
LENTE PLASTIC AS CR 39 PARA GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCAL	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	3		
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2		



TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIPTRÍAS	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP +	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
LENTE PLASTICAS HI INDEX GRADUACIONES ALTAS	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
	BIFOCALES FLAT TOP L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		BLANCOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	0.00 A 3.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
		FOTOCROMATICOS	3.01 A 12.00	15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	1	2			
	ARMAZONES												
	ARMAZONES ECONOMICAS				15401	15400002	15401-0002	LENTE	368 PZA	42	91		
	LAS CANTIDADES ÚNICAMENTE SERÁN REFERENCIADAS Y PUEDEN SER AUMENTADAS O DISMINUIDAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.												

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, basarse al monto máximo del contrato

RMHL/RECW/ACW/ASVT*



Anexo Técnico 2 (2025) Propuesta económica.

ANEXO TÉCNICO NUMERO 2 (DOS) 2025

SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS PARA EL AÑO 2024

PROPUESTA ECONOMICA			
	Fecha	Día	Mes Año
Nombre del licitante _____		R.F.C. _____	
Domicilio _____			
Teléfono _____	Fax _____	Correo electrónico _____	Número de Proveedor IMSS _____
<p>Conforme al oficio de invitación de la Adjudicación, emitidas por ese Instituto para adjudicar el contrato abierto para la Adquisición de Bancas Tándem, para la Delegación Estatal en Tabasco, a continuación presentamos a usted nuestra proposición económica, misma que cubre la entrega en la cantidad, calidad y oportunidad especificadas en la presenta invitación y sus Anexos.</p>			

IMPORTE DEL SERVICIO \$ _____ (_____) SIN INCLUIR EL I.V.A.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO E INCLUYEN LA TRANSPORTACIÓN

LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TECNICA-ECONOMICA CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO (UNO) DEL OFICIO INVITACION Y LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
 LEGAL DEL LICITANTE

RMHL/RECW/AC/ASVT*





Anexo 3 Receta Médica de Anteojos

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		Receta No: _____	
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL		RECETA MEDICA DE ANTEOJOS			
PRIMERA DOTACION: <input type="checkbox"/>		SEGUNDA DOTACION: <input type="checkbox"/>			
PRESCRIPCION POR: RIESGO DE TRABAJO: <input type="checkbox"/>		ENFERMEDAD GENERAL: <input type="checkbox"/>		BENEFICIARIO: <input type="checkbox"/>	
LUGAR: _____		FECHA: _____		UNIDAD: _____	
NOMBRE DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____					
NOMBRE (S) DEL HIJO (A) DEL TRABAJADOR: _____					
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____					
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL HIJO (A): _____					
	ESFERA	CILINDRO	EJE	DIP:	
OD					
OI				PRISMA:	
	Add			COLOR:	
TIPO DE BIFOCAL: _____					
Nota: PARA SER LLENADO POR EL MEDICO TRATANTE					
DIRECTOR DE LA UNIDAD		MEDICO TRATANTE		SELLO DE LA UNIDAD MEDICA	
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA			
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCION DESCRITA AL TRABAJADOR, HIJO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO CON:					
MATRICULA: _____		ADSCRITO EN: _____			
CLAVE DE ADSCRIPCION: _____		No. DE FOLIO: _____			
		FECHA DE AUTORIZACION: _____			
ARMAZÓN \$ _____					
AUTORIZACION		TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO		RECIBI DE CONFORMIDAD	
NOMBRE Y FIRMA		FIRMA			

1A72-009-027

RMHL/RECWA/ACB/ASVT





Anexo 4 Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS		
Delegación: _____		
Departamento Delegacional de Personal		
SE AUTORIZO LA DOTACION DE ANTEOJOS AL:		MATRICULA
TRABAJADOR <input type="checkbox"/>	HIJO <input type="checkbox"/>	JUB. O PENS. <input type="checkbox"/>
NOMBRE: _____		
ADSCRIPCION: _____		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		

Atentamente,

Área requirente y Administradores del Contrato de Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores, Jubilados y Pensionados para el Año 2025.

*RMHL/RECW/ACW/ASVT**



Área requirente:

Mtro. Rodolfo Enrique Contreras Weiss
Jefe del Departamento de Personal
ACA/ASVT

Administradores del Contrato:

Lic. Claudia Francisca Villegas Jiménez
Encargada del Departamento de Personal H.G.Z. No. 46

Verónica Castillo Velázquez
Jefa del Departamento de Personal H.G.Z. No. 02

Autoriza:

Lic. Rosa María Hernández López
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

RECW/ACA/ASVT*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 03 (TRES) ACTA DE FALLO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

ANTECEDENTES

Que el procedimiento de Licitación Pública Nacional Numero **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001700100/451/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, firmado por la Lic. Rosa María Hernández López, **Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal**.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42060216**, según Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. **0000000261-2025** de fecha **26 de noviembre de 2024**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó la convocatoria en la Plataforma Integral Compranet y en el Diario Oficial de la Federación.

El día 20 de diciembre de 2024 a las 09:45 horas se procedió a verificar si alguna persona física o Moral había depositado solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet 2023), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases a la Convocatoria, que rige este procedimiento, mismo que reportó que no se encontraron preguntas, como se observa en el cuadro siguiente:

Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025

Código del expediente: **E-2024-0011482** Número de procedimiento de contratación: **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025** Estado del procedimiento de contratación: **POR EVALUAR**

Código interno del procedimiento: **P-2024-0011482** Nombre del procedimiento de contratación: **SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PE**

Licitantes que han presentado proposición: **2**

Sección: **Solicitudes de aclaración**

Juntas de Aclaraciones del Procedimiento

Junta aclaraciones 1

Fecha y hora de junta de aclaraciones: **20/12/2024 09:45** Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Compranet: **19/12/2024 09:45**

Listado de Preguntas

Núm.	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Electrónica	Fecha de envío	Respuesta	Acciones
Sin registros								

El día 27 de diciembre de 2024 a las 09:45 horas se llevó a cabo el **Acta de Presentación y Apertura de las Proposiciones**, por lo que se verificó el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica Compranet 2023 con fundamento en el artículo 47 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria, a efecto de verificar si se recibieron proposiciones, encontrándose las proposiciones de los licitantes que a continuación se mencionan:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

No	LICITANTES QUE PRESENTAN PROPUESTAS ELECTRÓNICAS
1	OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.
2	ANA EDITH PALOMINO VERGARA

Una vez descargadas las propuestas el día 27 de diciembre de 2024, se entrega la propuesta mediante memoria USB al área Técnica solicitando el resultado de la evaluación técnica.

El día 30 de diciembre de 2024, se recibe el Resultado de la Evaluación Técnica realizado por las CC. Lic. Asunción Córdova Arias, Jefa de Oficina de Prestaciones al Personal Oficina y Lic. Angélica Soledad Velasco Torres, Jefa de Sección de Créditos, dependientes del Departamento de Personal, mismo que adjunto; por lo que se procede a dar inicio con el Acta de Fallo con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

Tipo de Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA
Número de Procedimiento: No. LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025
"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".

Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2, 2.1, 2.2, 5, 6.1, 6.2, 6.3 de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9., así como la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2024 y en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se cita la propuesta técnica que resultó desechada en la evaluación detallada de las proposiciones:

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RESULTADO	PROPUESTA TECNICA DESECHADA	
			MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
ANA EDITH PALOMINO VERGARA	"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".	DESECHADA	<p>El licitante participante dentro de su documentación entregada como parte de su propuesta técnica a través del Sistema CompraNet, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>En el punto 2.1 no presenta currículums vitae de los optometristas que laboren con "El licitante", donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Asimismo, no adjuntaron fotografías de la (s) sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, y del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos. De igual manera En caso de que no existan organismos de certificación acreditados. "El licitante" deberá presentar del personal calificado que labore en la sucursal para la toma de dioptrías y el laboratorio para la manufactura de los anteojos, anexando el certificado de la carrera técnica de optometrista y/o cursos de capacitación de especialización, que avalen dicho profesionalismo.</p> <p>En el punto 2.2 fracción d) no presenta Currículums Vitae de los optometristas debidamente capacitados que prestarán el servicio.</p> <p>Incumpliendo con lo solicitado en los numerales 2.1, 2.2, 5.2, fracciones III y IV, de la convocatoria que rige este procedimiento.</p> <p>Afectando con esto, la solvencia de la propuesta creando incertidumbre y dejando en estado de indiferencia a la convocante toda vez que no se garantizan las mejores condiciones en cuanto a calidad que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 10, CAUSAS DE DESECHAMIENTO inciso A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 2.1, 2.2, 5.2, fracciones III y IV, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, de la presente convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025, para la Contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

Tipo de Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA

Número de Procedimiento: No. LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025

"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".

Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se comprobó que el licitante que a continuación se menciona, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numerales 9.1, por lo tanto se considera para la evaluación de puntos y porcentajes de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la convocatoria y con fundamento en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al criterio que se utiliza como método para evaluar las propuestas técnicas siendo este el mecanismo de puntos o porcentajes; se consideró al participante que previamente cumplió cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria que rige este procedimiento de licitación:

PROPUESTA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.	"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplió con los requisitos solicitados en los numerales 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera para la evaluación de puntos y porcentajes.	De conformidad con el numeral 9, y 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 26 y 26 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUNTOS Y PORCENTAJES OBTENIDOS POR LOS LICITANTES

NO.	LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (13 PUNTOS)	PROPUESTA DE TRABAJO (HASTA 12 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS (HASTA 12 PUNTOS)	TOTAL DE PUNTOS Puntuación Máxima (60 PUNTOS)
1	ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.	"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".	15.40	18.00	10.00	12.00	55.40

Villahermosa, Tabasco a 30 de diciembre de 2024.

Elaboró:

 Lic. Angélica Soledad Velasco Torres Jefa de Sección de Créditos Oficina de Prestaciones al Personal Depto. de Personal	 Vo. Bo. Lic. Asunción Córdova Anías Jefa de Oficina de Prestaciones al Personal Oficina de Prestaciones al Personal Depto. de Personal
--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite el presente Fallo, cuya resolución se apega a lo señalado en el Artículo 26 párrafo segundo del citado ordenamiento, ya que requiere para el logro de sus objetivos, la Contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y habiéndose realizado los actos previos a éste, conforme a lo establecido en la Convocatoria de la Licitación, esta convocante resuelve:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es autoridad competente para emitir el presente Fallo, de conformidad con los Artículos 134 párrafos 6 y 7 Constitucional, 9; 22 Fracción III y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la referida Ley, Artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 5.3.8 ,inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. -----

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VI, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, mismos que a continuación se citan: -----

NOMBRE	CARGO
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Asunción Córdova Arias	Jefa de Oficina de Prestaciones al Personal Oficina
Lic. Angélica Soledad Velasco Torres	Jefa de Sección de Créditos
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder de Proyecto

SEGUNDO: Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9., así como la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de fecha 20 de diciembre de 2024 y en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se cita la propuesta técnica que resultó desechada en la evaluación detallada de las proposiciones: -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

PROPUESTA TECNICA DESECHADA

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RESULTADO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
ANA EDITH PALOMINO VERGARA	“Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025”.	DESECHADA	<p>El licitante participante dentro de su documentación entregada como parte de su propuesta técnica a través del Sistema CompraNet, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>En el punto 2.1 no presenta currículums vitae de los optometristas que laboren con “El licitante”, donde se observen experiencia, títulos profesionales o certificados de especialización, así como diplomas que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Asimismo, no adjuntaron fotografías de la (s) sucursales donde expedirá el servicio de manufactura de anteojos, y del equipo donde realizará el estudio de dioptrías, y del laboratorio donde se harán los anteojos. De igual manera En caso de que no existan organismos de certificación acreditados, “El licitante” deberá presentar del personal calificado que labore en la sucursal para la toma de dioptrías y el laboratorio para la manufactura de los anteojos, anexando el certificado de la carrera técnica de optometrista y/o cursos de capacitación de especialización, que avalen dicho profesionalismo.</p> <p>En el punto 2.2 fracción d) no presenta Currículums Vitae de los optometristas debidamente capacitados que prestarán el servicio.</p> <p>Incumpliendo con lo solicitado en los numerales 2.1, 2.2, 6.2, fracciones III y IV, de la convocatoria que rige este procedimiento.</p> <p>Afectando con esto, la solvencia de la propuesta creando incertidumbre y dejando en estado de indefensión a la convocante toda vez que no se garantizan las mejores condiciones en cuanto a calidad que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	De conformidad con lo establecido en el numeral 10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO inciso A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 2.1, 2.2., 6.2, fracciones III y IV, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, de la presente convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO: Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por la **Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal** de este **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, se comprobó que el licitante que a continuación se menciona, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numerales 9.1, por lo tanto se considera para la evaluación de puntos y porcentajes de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la convocatoria y con fundamento en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al criterio que se utiliza como método para evaluar las propuestas técnicas siendo este el mecanismo de puntos o porcentajes; se consideró al participante que previamente cumplió cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria que rige este procedimiento de licitación:-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

PROPUESTA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE PUNTOS O PORCENTAJES

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.	"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presento, el licitante cumplió con los requisitos solicitados en los numerales 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera para la evaluación de puntos y porcentajes.	De conformidad con el numeral 9, y 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 26 y 26 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUNTOS Y PORCENTAJES OBTENIDOS POR LOS LICITANTES

NO.	LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CAPACIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)	PROPUESTA DE TRABAJO (HASTA 12 PUNTOS)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS (HASTA 12 PUNTOS)	TOTAL DE PUNTOS Puntuación Máxima (60 PUNTOS)
1	ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.	"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".	15.40	18.00	10.00	12.00	55.40

Una vez realizado el análisis de la puntuación técnica del licitante que se menciona en el cuadro anterior, se determina como **PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE**, misma que obtuvo más de 45.00 puntos de los 60 puntos requeridos, de conformidad con el numeral 9 de la convocatoria y con fundamento en lo establecido en el artículo 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios. -----

CUARTO: Que para la evaluación de la proposición técnica aprobada al licitante participante, se realizó un análisis detallado de la documentación que la integra, misma que reúnen los requisitos establecidos en las bases a la Convocatoria de la licitación exigidos por el Instituto, considerándose en dicho análisis también los aspectos siguientes: -----

- 1) Responsabilidad en la prestación del servicio.
- 2) Cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria.
- 3) No encontrarse sancionado como persona física o moral por la Secretaría de la Función Pública.
- 4) Aspectos Económicos de la Propuesta.

QUINTO: Habiendo resultado satisfactoria la proposición técnica del licitante que obtuvo más de 45.00 punto, se procedió a evaluar los precios propuestos, de conformidad con el criterio establecido en el numeral 9.2 de la Convocatoria que rige este procedimiento, en el que se señala que una vez realizado este



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

procedimiento, se efectuara la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los participantes que hayan cumplido con la puntuación mínima requerida, como se establece en el considerando tercero de este fallo y de acuerdo a la siguiente formula:

$$PPE = MPembx40 / MP/$$

DONDE:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica;
MPemb= Monto de la propuesta económica más baja, y
MP/= Monto de la i-ésima propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PAd = TPT + PPE$$

DONDE:

PAd= Proposición adjudicada;
TPT= Total de puntos obtenidos en la propuesta técnica
PPE= Puntuación o unidades porcentuales alcanzada por la propuestas económica.

SEXTO: A continuación el jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Hugo Pérez López, da a conocer el resultado de la evaluación de puntos o porcentajes de la propuesta técnica y económica que resultó solvente:

LICITANTE	NOMBRE DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL DE PUNTOS EVALUACIÓN TÉCNICA	TOTAL DE PUNTOS EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS TOTALES
ÓPTICAS DEVLIN S.A. DE C.V.	"Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025".	\$271,455.50	55.40	40.00	95.40

SÉPTIMO: Habiendo verificado y evaluado que la proposición cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y realizado el análisis de los precios e importe propuesto por los licitantes que resultaron solventes técnicamente de conformidad con los numerales 9, 9.1 y 9.2 de la convocatoria, y con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se detalla en el cuadro anterior, de conformidad con los Artículos 36 primer párrafo y 36 Bis fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación y considerándose anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco; procede a emitir el siguiente:-----

FALLO

Toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, requiere de la contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior y en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 37 y 37 Bis del citado ordenamiento; emite los siguientes puntos resolutivos: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Dados los razonamientos enumerados en los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de este Fallo; y en apego a lo establecido en los Artículo 36, 36 Bis y 37 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante declara como licitante adjudicado en la **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la contratación del Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, al licitante que resulto solvente en la evaluación de puntos y porcentajes, cuyos precios se menciona a continuación: -----

LICITANTE ADJUDICADO: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA
LENTES PLASTICAS CR-39					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 628.30
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	3	\$ 628.30
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	4	\$ 760.19
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$ 760.19
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,115.33
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,115.33
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,425.69
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	3	\$ 1,425.69
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,115.33
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,115.33
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,766.31
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,766.31
BIFOCALES INVISIBLES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 571.19
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 571.19
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 571.19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 571.19
LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,171.59
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,171.59
LENTE DE POLICARBONATO					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	3	\$ 909.02
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 909.02
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	3	\$ 1,251.45
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,251.45
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,300.46
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,300.46
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,549.11
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,549.11
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,534.59
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,534.59
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,949.62
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,949.62
LENTE PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)					
MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 439.54
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 439.54
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,080.84
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,080.84
BIFOCALES FLAT TOP L-28	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 763.82
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 763.82
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,015.50
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,015.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

MATERIAL Y DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRÍAS	MIN.	MAX	Precio Unitario Sin IVA
PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	1	2	\$ 849.13
	BLANCOS	3.01 A 12.00	1	2	\$ 849.13
	FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	1	2	\$ 1,187.32
	FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	1	2	\$ 1,187.32
ARMAZONES					
LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)			42	91	\$ 449.48
LENTES DE CONTACTO BLANDO			42	91	\$ 449.48
MICAS ANTIRREFLEJANTES			42	91	\$ 465.52
Armazones Económicas, pasta y metal Link, entre otros.			42	91	\$ 538.14

Estos precios serán fijos y sin escalaciones, durante la vigencia del contrato adjudicado. -----

Las cantidades mínimas y máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado; el presupuesto mínimo a ejercer será de \$68,866.54 (sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado IVA, y el presupuesto máximo ejercer será de \$172,166.37 (ciento setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado IVA, al licitante OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., el cual queda identificado con el número de Contrato 050GYR015N02925-001-00.

El contrato contara con una vigencia del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, así mismo el licitante adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto a ejercer sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDO: De conformidad con lo asentado en el numeral 12.2 de la convocatoria, el licitante adjudicado firmará el contrato dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo, en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficina de Contratos dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, sita en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, o en su caso a través del módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Integral de Compranet, después de formalizarse el contrato, el licitante adjudicado tiene un plazo máximo de 10 días naturales, para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el punto 13 de la convocatoria y 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: -----

TERCERO: Se reitera al licitante adjudicado que la prestación del servicio, deberá efectuarse conforme lo establecido en la Convocatoria de la Licitación.-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

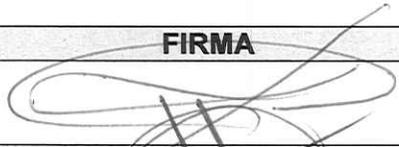
Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2025**, para la Contratación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2025**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

CUARTO: Contra la resolución contenida en este Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, se emite el presente Fallo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 30 del mes de diciembre de 2024; mismo que a continuación firma al margen y al calce el funcionario facultado para presidir e intervenir en los actos de la Licitación.-----

----- **CONSTE** -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder de Proyecto	
Lic. Asunción Córdova Arias	Jefa de Oficina de Prestaciones al Personal Oficina	No asistió
Lic. Angélica Soledad Velasco Torres	Jefa de Sección de Créditos	No asistió
Lic. Jose Pablo Broca Camas	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	No asistió
Lic. Mario Agustín Mendicuti Priego	Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	No asistió



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 04 (CUATRO)

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 05 (CINCO)

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** _____.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA Y CONTRATANTE:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"

DOMICILIO: AVENIDA PASEO USUMACINTA, NUMERO 95, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": isaac.silva@imss.gob.mx, hugo.perez@imss.gob.mx ernesto.hernandez@imss.gob.mx kennedy.nieto@imss.gob.mx

FIADO (S):

(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ **RFC:** _____.

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____ [NÚMERO ÚNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].

NÚMERO DE REGISTRO: _____ [NÚMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).

OBJETO: _____.

VIGENCIA: _____

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: [FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

LA-50-GYR-050GYR015-N-29-2024

ANEXO 06 (SEIS)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000264-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco

289001 Oficina del OOAD TABASCO

700100 Jef Serv Desarrollo Personal

Concepto: PROC. LIC. 2025 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS/ PERSONAL/ MEMO. 0983

Fecha Elaboración: 26/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 199,713.00
 Cuenta: 42060216 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 289001 Centro de Costos: 710100
 Partida Presupuestaria SHCP: 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de traba

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
199.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-NOV-2024
Hora: 11:48 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000264-2025

FECHA DICTAMEN: 26/11/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42060216	710100	28	289001	N/A	01/01/2025	199,713.00	199,713.00
TOTALES							199,713.00	199,713.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 27-NOV-2024
Hora: 11:48 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000264-2025

FECHA DICTAMEN: 26/11/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00